

RESOLUCIÓN No. **309** de 2016
(18 de Mayo de 2016)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0822 del 02 de Febrero de 1993, autorizando la Prolongación de la Ruta BOGOTÁ - MUNDONUEVO (VÍA LA CALERA) y VICEVERSA hasta LA CAJA (CHOACHI), a la empresa EXPRESO DE LA SABANA S.A.S. Nit. 860.005.313-3"

LA DIRECTORA DE TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, el artículo 17 del Decreto 087 de 2011 y el artículo 2.2.1.4.6.1. del Decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 105 de 1993 señala que corresponde al estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 3° de la Ley 105 de 1993 establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilidad de las personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que el artículo 5° de la Ley 336 de 1996 establece: *"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo"*.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, *"El permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas."*

Que el artículo 2.2.1.4.6.1. del Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, señala:

"PROLONGACIÓN DE RUTAS. Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la prolongación de la misma, hasta en un 10% de su longitud inicial, sin exceder los 50 kilómetros, siempre y cuando el tramo a prolongarse no disponga de transporte autorizado o lo disponga en un nivel de servicio de inferiores condiciones al solicitado o corresponda a la construcción de una nueva vía.

Para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo sobre la prolongación, indicando el nuevo destino de la ruta, debiendo empezar a servirla dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo mediante la cual se



"Por la cual se modifica la Resolución No. 0822 del 02 de Febrero de 1993, autorizando la Prolongación de la Ruta BOGOTÁ - MUNDONUEVO (VÍA LA CALERA) y VICEVERSA hasta LA CAJA (CHOACHÍ), a la empresa EXPRESO DE LA SABANA S.A.S., NIT: 860.005.313-3"

autorizó la prolongación".

Que la Dirección Territorial Cundinamarca mediante Resolución 0401 del 08-06-2000, otorgó habilitación a la Empresa EXPRESO DE LA SABANA S.A.S. Nit: 860.005.313-3, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante Resolución 0822 del 02-02-1993 se le autorizó a la Empresa EXPRESO DE LA SABANA S.A.S. Nit. 860.005.313-3, la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en algunas rutas, entre estas la ruta 13-14: BOGOTÁ - MUNDONUEVO (VÍA LA CALERA) y VICEVERSA, así:

RUTA 13-14: BOGOTÁ - MUNDONUEVO (VÍA LA CALERA) y VICEVERSA.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS DE LA RUTA
Origen:	BOGOTÁ.
Destino:	MUNDONUEVO.
Vía:	LA CALERA - CUNDINAMARCA.
Frecuencia:	DIARIA.
Clase de vehículo:	BUS.
Nivel de servicio:	CORRIENTE.
Horarios saliendo de Origen:	15:00, TODOS LOS DÍAS. 16:00, ADICIONALMENTE PARA DOMINGO.
Horarios saliendo de Destino:	06:00, TODOS LOS DÍAS. 07:00, ADICIONALMENTE PARA DOMINGO.

Que la Representante legal de la Empresa EXPRESO DE LA SABANA S.A.S. Nit. 860.005.313-3, mediante radicado No. 20148730104452 del 2014-04-22, presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte solicitud formal de prolongación hasta LA CAJA (CHOACHÍ) para la Ruta 13-14: BOGOTÁ - MUNDONUEVO (VÍA LA CALERA) y VICEVERSA.

Que la solicitud se encuentra acompañada a cincuenta y seis (56) folios de soportes socio-económicos, legales y técnicos, al igual que la petición y las firmas de los integrantes de la ASOCIACIÓN APROTEGER donde le solicitan a la Empresa EXPRESO DE LA SABANA S.A.S. Nit. 860.005.313-3: "... ALARGUE DE LA RUTA HASTA EL MUNICIPIO DE CHOACHI."

Que la Dirección Territorial Cundinamarca efectuó el análisis técnico mediante FORMULARIO DE REVISIÓN No. 001 de 2016, el cual hace parte integral del presente Acto; donde se determinó que la solicitud de Prolongación presentada por la Representante legal de la Empresa EXPRESO DE LA SABANA S.A.S. Nit. 860.005.313-3 se ajusta a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.4.6.1. del Decreto No. 1079 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa EXPRESO DE LA SABANA S.A.S. Nit. 860.005.313-3 la prolongación para la Ruta BOGOTÁ - MUNDONUEVO (VÍA LA CALERA) y VICEVERSA, hasta LA CAJA (CHOACHÍ) solicitada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, la cual quedará así:

RUTA 13-14: BOGOTÁ - LA CAJA (CHOACHÍ) VÍA LA CALERA y VICEVERSA.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0822 del 02 de Febrero de 1993, autorizando la Prolongación de la Ruta BOGOTÁ - MUNDONUEVO (VÍA LA CALERA) y VICEVERSA hasta LA CAJA (CHOACHI), a la empresa EXPRESO DE LA SABANA S.A.S., NIT: 860.005.313-3"

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS DE LA RUTA
Origen:	BOGOTÁ.
Destino:	LA CAJA (CHOACHI).
Vía:	LA CALERA - CUNDINAMARCA.
Frecuencia:	DIARIA.
Clase de vehículo:	BUS.
Nivel de servicio:	CORRIENTE.
Horarios saliendo de Origen:	15:00, TODOS LOS DÍAS.
	16:00, ADICIONALMENTE PARA DOMINGO.
Horarios saliendo de Destino:	06:00, TODOS LOS DÍAS.
	07:00, ADICIONALMENTE PARA DOMINGO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo tercero de la Resolución 0822 del 02-02-1993, en lo concerniente a la asignación de la Ruta 13-14: BOGOTÁ - MUNDONUEVO (VÍA LA CALERA) y VICEVERSA.

ARTÍCULO TERCERO. Esta autorización bajo ninguna circunstancia implica el incremento de la Capacidad transportadora asignada a la Empresa EXPRESO DE LA SABANA S.A.S. Nit. 860.005.313-3.

ARTÍCULO CUARTO. Los demás términos de la Resolución 0822 del 02-02-1993, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución al Representante legal de la Empresa EXPRESO DE LA SABANA S.A.S. en la Diagonal 23 No. 69 - 60 Oficina 702 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, en los términos y condiciones previstos en los 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 del mes de Mayo de 2016.


 DEYSSI MARÍA MORENO ARAGÓN
 Directora Territorial Cundinamarca

Proyecto: Ing. RICARDO MUÑOZ VARGAS.
 Reviso: Dra. DEYSSI MARÍA MORENO ARAGÓN.
 Fecha: 16-05-2016.
 Radicado: 20148730104452.

RESOLUCIÓN No. 309 de 2016
(18 de Mayo de 2016)

FORMULARIO No. 001 DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES
DE PROLONGACIÓN DE RUTAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA
Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.4.6.1.

1. DATOS DE LA SOLICITUD	
EMPRESA(S) SOLICITANTE(S):	EXPRESO DE SABANA S.A.S.
RADICADO:	201487300104452.
FECHA:	2014 - 04 - 22.
RUTA :	BOGOTÁ - MUNDONUEVO (VIA LA CALERA) Y VICEVERSA.
TRAMO A PROLONGAR:	MUNDONUEVO - LA CAJA (CHOACHI).

2. CARACTERÍSTICAS DE LA RUTA	
Origen:	BOGOTÁ.
Destino:	MUNDONUEVO.
Vía:	LA CALERA - CUNDINAMARCA.
Frecuencia:	DIARIA.
Clase de vehículo:	BUS.
Nivel de servicio:	CORRIENTE.
Horarios saliendo de Origen:	15:00, TODOS LOS DÍAS. 16:00, ADICIONALMENTE PARA DOMINGO.
Horarios saliendo de Destino:	06:00, TODOS LOS DÍAS. 07:00, ADICIONALMENTE PARA DOMINGO.

3. VERIFICACIÓN				
RUTA	DISTANCIA (Kms)	10%	TRAMO A PROLONGAR	DISTANCIA (Kms)
BOGOTÁ - MUNDONUEVO	45	4.5	MUNDONUEVO - LA CAJA	2.6
El tramo a prolongar supera el 10% o los 50 Kms. de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015				SI
El tramo a prolongar tiene servicio autorizado				SI
El tramo a prolongar tiene servicio autorizado a las siguientes Empresas: (Relacionar empresas)				

EMPRESA:

RESOLUCIÓN	RUTA	VÍA	CLASE VEHÍCULO	NIVEL DE SERVICIO	HORARIOS		FRECUENCIA
					ORIGEN	DESTINO	

4. CONDICIONES DE LA SOLICITUD	
Origen:	BOGOTÁ.
Destino:	LA CAJA (CHOACHI)
Vía:	LA CALERA - CUNDINAMARCA.
Frecuencia:	DIARIA.
Clase de vehículo:	BUS.
Nivel de servicio:	CORRIENTE.
Horarios saliendo de Origen:	15:00, TODOS LOS DÍAS. 16:00, ADICIONALMENTE PARA DOMINGO.
Horarios saliendo de Destino:	06:00, TODOS LOS DÍAS. 07:00, ADICIONALMENTE PARA DOMINGO.

5. EVALUACIÓN	
Cumple las exigencias técnicas del Decreto 1079 de 2015	NO

6. OBSERVACIONES	

7. CONCLUSIONES	
Se recomienda aprobar la Prolongación de la Ruta BOGOTÁ - MUNDONUEVO (VIA LA CALERA) Y VICEVERSA, hasta LA CAJA (CHOACHI).	

Elaboró: Ing. RICARDO MUÑOZ VARGAS Revisó: Dra. DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN.